

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CONDICIÓN 12 DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, OTORGADO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el “DOF”) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, (en lo sucesivo el “Decreto de Reforma Constitucional”) mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el “Instituto”) como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el “Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (en lo sucesivo el “Estatuto Orgánico”), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez mediante el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico”, publicado en el referido medio de difusión oficial el 26 de diciembre de 2019.
- IV. **Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.** El 24 de julio de 2015, se publicaron en el DOF los “Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión” (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones”), mismos que fueron modificados a través del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 2 fracciones XXIV y XXXIV, 8 y 11, así como la adición del Formato IFT-Concesión Espectro Radioeléctrico Tipo B2 a los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, publicado en el referido medio de difusión oficial el 13 de febrero de 2019.
- V. **Transición del Permiso al régimen de Concesión.** El Pleno del Instituto en su XXIV Sesión Ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2016, aprobó la Resolución contenida en el Acuerdo

P/IFT/100816/423, mediante la cual autorizó la prórroga la vigencia así como la transición de un permiso de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la “Ley”), para lo cual otorgó respectivamente, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de televisión digital terrestre en favor de la Universidad Nacional Autónoma de México (en lo sucesivo la “UNAM”), respecto de la estación con distintivo de llamada XHUNAM-TDT, misma que fue notificada al concesionario el 15 de agosto de 2017.

Por su parte, el referido órgano de gobierno en su XIII Sesión Ordinaria celebrada el 18 de mayo del mismo año, aprobó la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/180516/228, en la que autorizó de igual manera la transición de cincuenta y ocho permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, otorgando entre éstos, la concesión de la estación con distintivo de llamada XEUN-FM y la concesión única correspondiente, a favor de la UNAM.

- VI. **Solicitud de Acreditación de la Condición 12 del Título de Concesión.** Con escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 14 de febrero de 2018 (en lo sucesivo la “Solicitud de Acreditación”), la Lic. Laura Oliva Villalpando Rojas, apoderada legal de la UNAM, presentó información con la que pretendió dar cumplimiento a lo señalado por la Condición 12 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público referido el Antecedente V de la presente Resolución.
- VII. **Requerimiento de Información.** A través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1099/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 y notificado legalmente el 5 de junio de 2018, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión de la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la “UCS”) del Instituto, requirió a la UNAM información complementaria, a fin de que su Solicitud de Acreditación se encontrara debidamente integrada.
- VIII. **Atención al Requerimiento de Información.** La UNAM a través del escrito ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 4 de julio de 2018, presentó información y documentación tendiente a dar cumplimiento al requerimiento de información a que se refiere el Antecedente que precede.
- IX. **Alcances a su escrito de atención al Requerimiento de Información.** La UNAM a través de los escritos ingresados ante la oficialía de partes del Instituto el 21 de agosto, 5 de octubre de 2018; 21 de febrero, 27 de marzo, 8 de octubre, 29 de noviembre y 16 de diciembre de 2019, presentó información con la que dio cabal cumplimiento al requerimiento referido en el Antecedente VII de la presente Resolución.

En virtud de los Antecedentes antes referidos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Ámbito Competencial. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la “Constitución”), este Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, refiere que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones por lo que, entre otros aspectos, le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17 fracción I y 86 de la Ley y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

De esta manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden originariamente a la UCS, las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien le compete en términos del artículo 34 fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, el otorgamiento de las concesiones previstas en la Ley, así como la facultad de vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los Títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; el Pleno de este Instituto como órgano máximo de gobierno y decisión, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el cumplimiento de la Condición 12 del Título de Concesión otorgado con motivo de la transición de los permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley, en términos

del artículo Décimo Séptimo transitorio del Decreto de Ley, relativo a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, ello a fin de asegurar el carácter de uso público de las concesiones otorgadas.

SEGUNDO. Marco jurídico aplicable. El artículo 28 de la Constitución, específicamente los párrafos decimoséptimo y decimoctavo, establecen de manera expresa los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Asimismo, el párrafo decimoséptimo del artículo 28 de la Constitución, indica que las concesiones podrán ser otorgadas para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última modalidad, las comunitarias e indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución, disposición que se transcribe en su parte conducente para su pronta referencia:

“**Artículo 28...**

[...]

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

[...]”

(Énfasis añadido)

A su vez, el párrafo decimoctavo del precepto constitucional citado señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; asimismo, tratándose de concesiones para uso público y social, las mismas se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la Ley de la materia.

A continuación, se realiza la transcripción del párrafo en comento:

“**Artículo 28...**

[...]

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

[...]”

(Énfasis añadido)

Por su parte y, en correspondencia con el ordenamiento jurídico constitucional, la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo a su modalidad de uso.

Así el artículo 67 de la Ley, distingue a la Concesión Única como aquella necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso público confieren a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público, el derecho de prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones para lograr el cumplimiento de sus propios fines y atribuciones, sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 76 del mismo ordenamiento legal, establece los tipos de concesiones sobre el espectro radioeléctrico que confieren el derecho de usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, esto es de uso comercial, público, privado o social.

Por lo que hace a las concesiones de uso público, la fracción II del propio artículo 76 de la Ley, dispone que éstas únicamente se otorgan a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público sin que pueda usarse, aprovecharse o explotarse el espectro radioeléctrico con fines de lucro.

En relación a lo anterior, los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, en su artículo Segundo Transitorio, prevén que los titulares de un permiso de radiodifusión cuyo título se encontraba vigente o en proceso de refrendo a la entrada en vigor de la Ley, debieron

presentar su solicitud ante el Instituto, para transitar al régimen de concesión que correspondió dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de los citados Lineamientos, esto en concordancia con el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley.

En ese sentido los permisionarios que transitaron al régimen de Concesión para Uso Público, quedaron obligados a cumplir con los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, que indica las características y directrices que definen a los medios públicos en nuestro sistema jurídico, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 86. [...]

En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

[...]

(Énfasis añadido)

Lo anterior, deberá cumplirse dentro de plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico respectivo, conforme a la fracción VIII del propio artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, presentando ante el Instituto los mecanismos concretos para asegurar dichos principios públicos, en términos del artículo 8 fracción IV de los referidos Lineamientos, artículo que se transcribe en su parte conducente, para su pronta referencia:

“Artículo 8 [...]

IV. Para Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Público en materia de Radiodifusión, los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Interesado deberá describir los mecanismos concretos para asegurar los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, los cuales deberán atender a lo siguiente:

- a) El Interesado deberá presentar las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros seis meses a partir del otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Público, lo cual deberá ser acreditado ante el Instituto,

conforme se establezca en el título de concesión respectivo y, en su caso, las disposiciones aplicables;

- b) El Interesado deberá contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera;
- c) El Interesado deberá establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo, para lo cual deberá observar las disposiciones normativas aplicables en la materia según corresponda;
- d) El Interesado deberá especificar cómo atenderá a lo establecido en la Ley y en los lineamientos en la materia emitidos por el Instituto para la defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias;
- e) Los mecanismos de financiamiento deberán ser acordes con los establecidos en la Ley o con cualquier otro cuyo ejercicio sea legítimo y les esté permitido, y
- f) El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.

En el supuesto de que el Instituto advierta que los mecanismos expuestos no sean suficientes para garantizar los objetivos pretendidos, requerirá al Interesado para que realice las modificaciones pertinentes.

[...]"

(Énfasis añadido)

Cabe mencionar que el incumplimiento de esta obligación motivará la revocación de la concesión involucrada, atento a lo dispuesto por la Condición 12 del Título de Concesión otorgado para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de televisión digital terrestre, notificado por este Instituto el pasado 15 de agosto de 2017; Condición que establece de manera textual lo siguiente:

"[...]"

12. Mecanismos para garantizar el carácter de uso público. El concesionario quedará obligado a cumplir con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la Ley que aseguren los siguientes principios: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a las tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Dicha obligación deberá ser cumplida por el Concesionario dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del presente título. El incumplimiento a esta obligación motivará la revocación de la concesión.

[...]"

De la lectura de la condición antes transcrita se desprende que, los permisionarios que transitaron al régimen de concesión de la Ley para uso público, quedaron obligados mediante el Título de Concesión a dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

TERCERO. Análisis de la Solicitud de Acreditación de la Condición 12 del Título de Concesión. En primer lugar y por cuestión de orden, debe señalarse que en relación a la oportunidad o momento de la presentación de la Solicitud de Acreditación de la Condición 12 del Título de Concesión otorgado a favor de la UNAM, ésta fue presentada ante la oficialía de partes del Instituto dentro del plazo de los seis meses conferidos en la Condición 12 del Título de Concesión referido en el Antecedentes V de la presente Resolución, ello en relación con el cumplimiento de la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y, 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

En ese sentido y continuando con el estudio y revisión de la información presentada en la Solicitud de Acreditación, así como en los diversos escritos en alcace y la contenida en el expediente integrado por este Instituto respecto de la estación de radiodifusión que nos ocupa; se desprende que los mecanismos descritos por la UNAM, resultan adecuados para garantizar mediante su implementación las características y directrices que definen a los medios públicos, los cuales se encuentran previstos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en los términos siguientes:

A. Conformación e implementación del Consejo Ciudadano. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. fracción VII de la Constitución; 1o., 2o., fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (en lo sucesivo la "Ley Orgánica"); 1o. y 3o. del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México (en lo sucesivo el "Estatuto General"), se advierte que la UNAM es un organismo público descentralizado, dotado de plena capacidad jurídica y administrativa, incluso para gobernarse a sí misma, cuya finalidad se centra primordialmente en impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, con el propósito esencial de estar íntegramente al servicio del país y de la humanidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social que supere cualquier interés individual.

Asimismo, se observa que en términos de lo previsto en los artículos 3o. de la Ley Orgánica y 12 del Estatuto General, la UNAM cuenta con diversas autoridades para el debido cumplimiento de sus funciones, entre las cuales se destaca al Consejo Universitario, el cual según se indica en el artículo 8o., fracción I de la Ley Orgánica, se encuentra facultado para expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad, el cual además, trabajará en pleno o en comisiones permanentes o especiales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto General, tal y como es el caso de la Comisión de Difusión Cultural; la cual, en términos de lo señalado en el artículo 140 del Estatuto General, constituye un órgano colegiado que tiene por objeto fortalecer y articular las tareas, programas y actividades de las dependencias adscritas a la Coordinación

de Difusión Cultural, a fin de coadyuvar en la formación integral de los universitarios y colaborar en la difusión de los valores culturales, particularmente los artísticos.

Resulta importante señalar que, la Coordinación de Difusión Cultural¹, de acuerdo con lo establecido en el “Acuerdo que Reorganiza la Estructura Administrativa de la Coordinación de Difusión Cultural”, emitido por el Rector de la UNAM y publicado en la Gaceta Universitaria el 14 septiembre de 1989, se encuentra conformada, entre otras, por la Dirección General de Radio² y la Dirección General de Televisión, mismas que de manera general se encargan de producir y transmitir programas de carácter cultural, de extensión académica, informativos y de opinión tanto para los universitarios como para toda la sociedad.

Ahora bien, tomando en consideración que el trámite que nos ocupa, corresponde al cumplimiento de la Condición 12 del Título de Concesión a que hace referencia el Antecedente V de la presente Resolución y toda vez que el mismo corresponde a una concesión para la prestación del servicio público de televisión digital terrestre, resultan aplicables las funciones conferidas a la Dirección General de Televisión Universitaria, las cuales originalmente se encontraban establecidas en el Acuerdo a que hace referencia el párrafo anterior, pero que en razón de armonizar su contenido con las disposiciones federales en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigentes, éstas fueron actualizadas por la UNAM recientemente.

La actualización de funciones antes aludida fue implementada a través del “Acuerdo que el que se actualizan las funciones de la Dirección General de Televisión Universitaria y de la Dirección General de Radio UNAM, dependencias adscritas a la Coordinación de Difusión Cultural”, mismo que fue emitido por el Rector de la UNAM y publicado en la Gaceta Universitaria el 9 de diciembre de 2019, el cual de conformidad con lo señalado en su Acuerdo “Segundo”, refiere que le corresponden a la Dirección General de Televisión Universitaria las siguientes funciones:

“[...] **Segundo.** Son funciones de la Dirección General de Televisión Universitaria las siguientes:

- I. Operar y administrar las concesiones televisivas otorgadas a la UNAM respetando la legislación vigente en la materia;
- II. Producir y realizar materiales audiovisuales de calidad, que apoyen la divulgación del pensamiento, la cultura y la creación artística de los universitarios, así como los avances y resultados de la investigación y los conocimientos científicos y tecnológicos desarrollados por los universitarios;
- III. Desarrollar producciones televisivas que promuevan el análisis, la reflexión y el debate sobre los temas de trascendencia nacional e internacional;
- IV. Propiciar alianzas de colaboración e intercambio con instituciones y dependencias públicas y privadas del sector educativo, científico y cultural, con televisoras

¹La Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM, fue creada por acuerdo del Dr. Jorge Carpizo, Rector de la UNAM el 3 de marzo de 1986, a través de la publicación del “Acuerdo de creación de la Coordinación de Difusión Cultural” en la Gaceta de la UNAM.

²La Dirección General de Radio UNAM, fue creada por acuerdo del Dr. Jorge Carpizo, Rector de la UNAM el 13 de agosto de 1987, a través de la publicación del “Acuerdo de creación de la Dirección General de Radio UNAM” en la Gaceta de la UNAM.

educativas y culturales, nacionales e internacionales, así como televisoras universitarias de México y del mundo, que propicien el desarrollo de coproducciones, intercambio programático y espacios de promoción para la producción y transmisión de TV UNAM;

- V.** Desarrollar formas alternativas de producción, distribución, comercialización e intercambio para lograr una mejor y mayor difusión de los programas televisivos de la UNAM;
- VI.** Propiciar contenidos enfocados al respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad de género;
- VII.** Prestar apoyo y asesoría técnica para el desarrollo e instalaciones técnicas para la producción audiovisual, a las entidades académicas y dependencias universitarias;
- VIII.** Experimentar nuevas formas televisivas acordes a los objetivos de la Institución;
- IX.** Transmitir por las diferentes frecuencias televisivas asignadas a la UNAM programas y materiales televisivos que den cuenta de la diversidad y riqueza cultural, artística, científica y de pensamiento universitarios;
- X.** Fomentar, a través de la producción y transmisión televisivas, la vinculación entre los universitarios y la de la Universidad con la sociedad, fundamentando sus propósitos en la libertad y pluralidad que congrega el espíritu universitario;
- XI.** Promover la participación de las audiencias a partir de las actividades del Defensor de las Audiencias y de la alfabetización mediática, en el marco de la legislación federal y de su Código de Ética de Radio UNAM y TV UNAM;
- XII.** Fomentar la participación de cuerpos colegiados que orienten, asesoren y propongan líneas y temáticas de desarrollo para TV UNAM;
- XIII.** XIII. Recibir del Consejo de Difusión Cultural las autorizaciones y acuerdos necesarios para desarrollar sus actividades, en cumplimiento de la normatividad universitaria y del ámbito federal vigentes;
- XIV.** Promover la experimentación y desarrollo de nuevos lenguajes y formatos que permitan innovaciones en la expresión televisiva universitaria;
- XV.** Integrar y promover la utilización de plataformas digitales y redes sociales para la difusión y promoción de sus actividades y contenidos;
- XVI.** Diseñar y aplicar instrumentos que permitan detectar la audiencia e impacto de los canales de televisión de la UNAM, para retroalimentar el proceso de producción y programación y realizar, en su caso, los ajustes pertinentes;
- XVII.** Desarrollar estudios e investigaciones permanentes acerca de las nuevas propuestas en los lenguajes audiovisuales de televisión educativa y cultural;
- XVIII.** Mantener en óptimo estado de conservación el acervo videográfico de TV UNAM y favorecer su utilización para beneficio de la comunidad universitaria;

- XIX.** Apoyar a la comunidad universitaria proporcionando servicios técnicos, documentales y videográficos, mediante asesorías para adquisición e instalación de equipos; grabación y transmisión de eventos; consulta y préstamo de materiales audiovisuales;
- XX.** Analizar e investigar las potencialidades de las nuevas tecnologías con el fin de desarrollar aplicaciones digitales a la producción y conservación de materiales audiovisuales;
- XXI.** Llevar a cabo evaluaciones periódicas de las series, programas, programaciones y contenidos de TV UNAM, para su mejoramiento y renovación;
- XXII.** Promover la organización e impartición de cursos de formación y actualización de recursos humanos relacionados con las diversas especialidades en televisión, en coordinación con las dependencias universitarias correspondientes, y
- XXIII.** Las demás que le confiera la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la normativa universitaria y demás disposiciones de carácter general aplicables en la materia.

Una vez señalado lo anterior y, considerando que la Dirección General de Televisión Universitaria depende del Consejo de Difusión Cultural, éste en pleno ejercicio de sus facultades celebró el 6 de diciembre de 2017 su LXXVIII Sesión Ordinaria, en la cual, entre otras, aprobó por mayoría de votos el acuerdo “núm. 2 LXXVIII/06-12-17”, relativo a la aprobación y emisión de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM³, en la que además, fue considerada la creación de la “Comisión de selección de Radio y TV UNAM”, integrándola por los Directores Generales de Radio y Televisión, así como por los Subdirectores de Planeación, esto con el objeto de que dicha Comisión se encargue de verificar que los documentos de los candidatos registrados cumplan con los requisitos de las bases de esta convocatoria.

La Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM fue publicada el 8 de diciembre de 2017, en la página electrónica [Internet UNAM](#), iniciando su vigencia a partir del día de su publicación y hasta el día 15 del mismo mes y año; plazo que fue prorrogado del originalmente estipulado, derivado de que la Dirección General de Radio y la Dirección General de Televisión acordaron el 13 de diciembre de 2017⁴ permitir la participación de más aspirantes.

La Convocatoria de referencia señaló en su parte conducente, lo siguiente:

“[...]”

BASES

³El contenido de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM, publicada el 8 de diciembre de 2017, podrá ser consultada por cualquier interesado a través del siguiente enlace [Internet UNAM](#)

⁴La prórroga de la vigencia de la Convocatoria, fue acordada por la Dirección General de Radio y Televisión de conformidad con el documento denominado “PRÓRROGA DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO Y TV UNAM” de fecha 13 de diciembre de 2017, el cual en su parte conducente señala: “[...] se tomó la decisión de ampliar el periodo de registro de la Convocatoria para la Selección del Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM del 13 al 15 de diciembre de 2017 para permitir la participación de más aspirantes. [...]”

1. Quienes aspiren a ser parte del Consejo Ciudadano para Radio y TV UNAM, deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:
 - 1.1 Ser ciudadano mexicano.
 - 1.2 Tener y comprobar su domicilio en México.
 - 1.3 Contar con las siguientes cualidades, a juicio del Consejo de Difusión Cultural de la Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM:
 - 1.3.1. Ser miembro honorable de la sociedad civil.
 - 1.3.2 Sensibles y conocedores de la comunidad y la difusión cultural y artística, así como de la divulgación científica, la crítica y la libertad de pensamiento y participación ciudadana en los procesos sociales.
 - 1.3.3 Empatía, afinidad y convicción respecto a la misión de servicio a la sociedad de los medios públicos y la universidad pública, sin objetivos de lucro, así como de las implicaciones de las necesidades sociales en general y en específico del conocimiento, la cultura y la inclusión.
 - 1.3.4 Solvencia e independencia intelectual para asumir y aportar ideas, propuestas y enfoques relevantes, desde las atribuciones del Consejo Ciudadano para la mejora del desempeño de Radio y TV UNAM.
 - 1.3.5 Claridad, afinidad y respeto irrestricto hacia los valores, la misión, y los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de México y de Radio y TV UNAM.
 - 1.4 Preferentemente tener un amplio reconocimiento y prestigio académico o profesional en temas relacionados con los medios de comunicación y telecomunicaciones.
 - 1.5 No tener una relación laboral ni ser estudiantes en activo de la UNAM, no ser proveedor de la misma ni desempeñar cualquier otra posición o actuación social que pudieran implicar conflicto de intereses.
2. Para realizar el registro, los aspirantes deberán enviar en versión electrónica, en formato PDF, a la dirección electrónica consejociudadano@unam.mx. los formatos que estarán disponibles en el sitio web y la siguiente documentación:
 - a. Solicitud firmada
 - b. Copia simple del acta de nacimiento
 - c. Copia simple de identificación oficial vigente
 - d. Comprobante de domicilio
 - e. Curriculum vitae firmado
 - f. Carta de intención en la que expresen los motivos y razones para integrar el Consejo Ciudadano, así como su interés en la radiodifusión pública, la difusión cultural, la divulgación de la ciencia, la crítica, la inclusión y la participación social.

2. (sic.) El periodo para el registro de aspirantes será del 08 al 12 de diciembre, en el sitio web destinado para dicho proceso, mismo que estará disponible en las páginas de internet de Radio yTV UNAM.
3. Una vez concluido el plazo de registro, la Comisión de selección de Radio y TV UNAM, integrada por los Directores Generales de ambas dependencias y los Subdirectores de Planeación, será la encargada de verificar que los documentos de los candidatos registrados cumplan con los requisitos de las bases de esta convocatoria. El listado de los aspirantes que cumplan con los requisitos será publicado en las páginas de internet de Radio y TV UNAM a partir del día 15 de diciembre.
4. A su juicio, la Comisión de selección podrá entrevistar a los aspirantes que considere para que aclaren o abunden en sus motivos y posibilidades para integrar el Consejo Ciudadano. Las citas para las entrevistas se realizarán mediante correo electrónico solamente a aquellos candidatos que la Comisión determine entrevistar.
5. Derivado de la revisión documental y, en su caso de las entrevistas, la Comisión determinará una propuesta de candidatos que será presentada al Consejo de Difusión Cultural para su definición y nombramiento final.
6. El Consejo de Difusión Cultural elegirá a las siete personas que integrarán el Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM.
7. Los resultados de la selección se publicarán en las páginas de internet de Radio y TV UNAM a partir del día 19 de enero de 2018.

Los conflictos e inconformidades que se presente a partir del resultado de la selección de los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM serán atendidos y resueltos por los Directores Generales de ambas dependencias. La determinación del Consejo de Difusión Cultural será definitiva e inapelable.

[...]"

Una vez concluido el periodo de vigencia de la Convocatoria antes aludida y en cumplimiento a lo dispuesto en su Base 3, 4 y 5; la Comisión de selección de Radio y TV UNAM emitió el 15 de enero de 2018, el "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO Y TV UNAM POR EL QUE SE SOMENTEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE DIFUSIÓN CULTURAL LA PROPUESTA DE CANDIDATOS A INTEGRAR DICHO CONSEJO", determinando que de los diez aspirantes registrados, solo siete de ellos cumplieron con requisitos establecidos en la Convocatoria, además de acreditar tener conocimiento y experiencia para desempeñar el cargo como Consejeros Ciudadanos, acordando por tal motivo proponer al Consejo de Difusión Cultural a los CC. Daniel Humberto Escoto Morales, Gabriel Torres Espinoza, Irma Dolores Ávila Pietra Santa, José Miguel Álvarez Ibargüengoitia, María Guadalupe Cortés Hernandez, Rita del Carmen Abreu Vargas y Sandra Marcela Fernández Alaniz, como integrantes del Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM.

Resulta importante señalar, que en relación a la designación de los CC. Rita del Carmen Abreu Vargas, José Miguel Álvarez Ibargüengoitia, María Guadalupe Cortés Hernandez y Sandra Marcela Fernández Alaniz como integrantes del Primer Consejo Ciudadano Radio y TV UNAM; la UNAM manifestó a través de su escrito de Atención al Requerimiento de Información a que

hace referencia el Antecedente VIII de la presente Resolución que, si bien es cierto, dichos Consejeros desempeñan cargos como servidores públicos, también lo es, que estos fueron electos con el propósito de formar un Consejo Ciudadano eficiente, que funja realmente como garante de audiencias tan plurales y críticas como las de los medios universitarios y también con el ánimo de abonar a la institucionalización de esta figura en beneficio de las audiencias y del fortalecimiento de la independencia de los propios medios, por lo tanto, se optó por aspirantes que tuvieran en su currícula conocimientos de los medios de comunicación y desempeño profesional en ellos, pues se estimó que conociendo los medios desde el ejercicio cotidiano se puede trabajar mejor a favor de la ciudadanía para tener mayor certeza respecto de la atención de audiencias plurales como lo son las de Radio y TV UNAM y mayor respeto a los valores universitarios.

Asimismo, indicó que dicha determinación fue encaminada para atraer a quienes hubieran participado en proyectos culturales relacionados con la integración de grupos vulnerables, que contemplaran en su experiencia el trabajo en otros Consejos Ciudadanos, o bien, en actividades relacionadas con los derechos humanos, la construcción de ciudadanía, la democracia, la alfabetización mediática, la recepción crítica de medios y la libertad de expresión y al no existir muchas personas que concentren estas características, se resolvió privilegiar la experiencia de los candidatos por encima de los compromisos que mantienen como servidores públicos con el gobierno federal, confiando en todo momento en su honorabilidad, máxime que todos sus integrantes manifestaron de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, no tener ningún conflicto de interés entre sus actividades laborales y los cargos que, en su caso, llegaran a desempeñar dentro del Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM.

En ese sentido y tomando en consideración el Dictamen emitido por la Comisión de selección de Radio y TV UNAM, así como en cumplimiento a lo dispuesto en la Base 6 de la multicitada Convocatoria, el Consejo de Difusión Cultural en su I Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de enero de 2018, aprobó por mayoría de votos el acuerdo “núm. 1 EXTRAORDINARIA I/17-01-18”, a través del cual fue ratificada la designación de los CC. Daniel Humberto Escoto Morales, Gabriel Torres Espinoza, Irma Dolores Ávila Pietra Santa, José Miguel Álvarez Ibargüengoitia, María Guadalupe Cortés Hernández, Rita del Carmen Abreu Vargas y Sandra Marcela Fernández Alaniz, como integrantes del Primer Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM; determinación que fue hecha del conocimiento del público en general el 19 de enero de 2018, en la página electrónica [Internet UNAM](#) y de manera específica en el siguiente enlace: [Internet UNAM](#).

En seguimiento a las designaciones antes referidas, el Coordinador de Difusión Cultural llevó a cabo la Sesión de instalación misma que fue celebrada el 26 de enero de 2018, en la que se tomó protesta a los integrantes del Primer Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM, los cuales ese mismo día realizaron su I Sesión Ordinaria de Instalación con el objeto de designar los cargos que cada uno de ellos desempeñarían, quedando de la siguiente manera:

Consejero Ciudadano
Dr. Daniel Humberto Escoto Morales

Cargo a desempeñar
Presidente

Consejero Ciudadano	Cargo a desempeñar
Lic. Rita del Carmen Abreu Vargas	Secretaria Técnica
Mtra. Irma Dolores Ávila Pietra Santa	Vocal
Mtro. José Miguel Álvarez Ibarquengoitia	Vocal
Mtro. Gabriel Torres Espinoza	Vocal
Lic. María Guadalupe Cortés Hernandez	Vocal
C. Sandra Marcela Fernández Alaniz	Vocal

Por otra parte, el Consejo de Difusión Cultural a efecto de dar consecución a las facultades encomendadas al Consejo de Radio y TV UNAM, emitió en documento normativo denominado “Reglas de Funcionamiento de Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM” (en lo sucesivo las “Reglas de Funcionamiento”), mediante el cual se estableció de manera categórica que el Consejo Ciudadano cuenta con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrollen Radio y TV UNAM, asimismo, se fijaron las características, requisitos y procedimientos a observar para llevar a cabo la integración del dicho Consejo Ciudadano y se instituyeron las facultades y atribuciones de éste, destacando entre ellas, las siguientes:

- Proponer al Consejo de Difusión Cultural de la UNAM los criterios y herramientas que deberán seguir Radio y TV UNAM para asegurar la independencia y una política editorial plural, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales; y
- Establecer un mecanismo de información y participación ciudadana que vaya más allá de las quejas y que atienda las inquietudes y propuestas de las audiencias, tal y como corroborarse de la transcripción que se realiza a continuación:

Es de señalar que, las Reglas de Funcionamiento, fueron modificadas por el Consejo de Difusión Cultural en su LXXX Sesión Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2018, a efecto de incluir la temporalidad de los cargos del Presidente y Secretario, así como adicionar a las facultades y atribuciones contenidas en su artículo 9, la de proponer en cualquier momento, las modificaciones o adiciones que estime pertinentes al multicitado ordenamiento legal, artículo que de manera integral se transcribe a continuación:

“[...]

ARTÍCULO 9. El Consejo Ciudadano cuenta con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrollen Radio y TV UNAM, así como el Defensor de las audiencias de la UNAM como garantes del ejercicio de los derechos informativos de los ciudadanos y tienen las siguientes funciones:

1. Proponer al Consejo de Difusión Cultural de la UNAM los criterios y herramientas que deberán seguir Radio y TV UNAM para asegurar la independencia y una política editorial plural, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;

2. Emitir recomendaciones para que los contenidos cumplan con los objetivos que persiguen Radio y TV UNAM para garantizar los derechos informativos de los ciudadanos y formular sus comentarios por escrito a los titulares de Radio y TV UNAM;
3. Emitir recomendaciones sobre los programas y las propuestas que contribuyan a fortalecer los objetivos de ambas emisoras a petición de las audiencias y/o a sugerencia ciudadana;
4. Acompañar al Defensor de las Audiencias de Radio y TV UNAM tanto en el seguimiento de los procesos de quejas y sugerencias, como en los mecanismos de evaluación para garantizar los derechos de las audiencias de ambas emisoras y en el trabajo de alfabetización mediática, y emitir recomendaciones cuando así se considere necesario para asegurar que se cumplan los objetivos para asegurar que se cumplan los objetivos de la Defensoría de las audiencias.
5. Establecer un mecanismo de información y participación ciudadana que vaya más allá de las quejas y que atienda las inquietudes y propuestas de las audiencias.
6. Emitir cada año un informe público sobre las actividades del Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM;
7. Emitir recomendaciones que impulsen una política editorial imparcial y objetiva en la radiodifusora y la televisora;
8. Solicitar a la Coordinación de Difusión Cultural al inicio del proceso de elección de los consejeros ciudadanos cuando sea necesaria la sustitución de alguno de ellos;
9. Decidir de manera colegiada y democrática su plan de trabajo anual, comisiones y entrega de resultados. Cualquier solicitud extraordinaria será evaluada colectivamente para determinar los tiempos necesarios de realización.
10. Proponer en cualquier momento, por consenso, las modificaciones que considere pertinentes a estas Reglas. Toda vez que el Consejo Ciudadano modifique o adicione estas Reglas, se deberán hacer del conocimiento del Consejo de Difusión Cultural para su validación.

[...]"

B. Independencia editorial. El 27 de marzo de 2019, el Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM con fundamento en los artículos 9, numeral 1 y 15 de las Reglas de Funcionamiento, celebró una deliberación virtual, a través de la cual realizó el análisis y aprobación de los documentos denominados "Criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de Radio y TV UNAM" y "Garantías de participación ciudadana en Radio UNAM y TV UNAM", documentos que fueron aprobados por el Consejo de Difusión Cultural en su LXXXIV Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2019.

Cabe señalar que el documento denominado "Criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de Radio y TV UNAM", fue aprobado por unanimidad según se advierte en el acuerdo "TERCERO" del Acta de la LXXXI Sesión Ordinaria antes referida, para quedar de la siguiente manera:

“[...]

La tarea primordial de este Consejo es emitir recomendaciones y proponer al Consejo de Difusión Cultural de la UNAM los criterios y herramientas que deberán seguir Radio y TV UNAM para asegurar la independencia y una política editorial plural, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales; su trabajo tiene como marco de referencia el Código de Ética del Concesionario Universidad Nacional Autónoma de México que fue inscrito en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 17 de abril de 2018.

En dicho documento se enumeran 18 principios y valores que sientan las bases para que Radio UNAM y TV UNAM cumplan con su razón de ser: medios de comunicación útiles socialmente. Sin embargo, en este listado hay conceptos generales que deben traducirse a acciones concretas en el trabajo cotidiano de estas radiodifusoras y, para dar cabal cumplimiento a la reglamentación vigente, el Consejo Ciudadano propone:

La firma del Código de Ética y los Lineamientos de Operación del Defensor de las Audiencias de las Direcciones Generales de Radio y TV UNAM por parte de las subdirecciones o jefaturas de información y de todos los responsables de espacios programados, de opinión, periodistas y colaboradores de ambas instituciones. Para subrayar la importancia de los derechos de las audiencias y el procedimiento en caso de alguna queja, [...]

La UNAM señala que la tarea primordial del Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM, consiste en remitir recomendaciones y proponer al Consejo de Difusión Cultural de la UNAM los criterios y herramientas que deberán seguir Radio y TV UNAM para asegurar la independencia y una política editorial plural de la máxima casa de estudios, teniendo como marco de referencia el Código de Ética del propio concesionario.

Por lo anterior, resulta importante mencionar, que el documento normativo denominado “Criterios para asegurar la independencia editorial y una política editorial imparcial y objetiva de Radio y TV UNAM”, se remite a los 18 principios y valores contenidos en el Código de Ética de la UNAM, pues según refiere en su escrito de fecha 28 de noviembre de 2019, presentado en Alcance a su escrito de atención al Requerimiento de Información a que hace referencia en Antecedente IX de la presente Resolución, la política editorial de Radio y TV UNAM se basa en los propios criterios de la universidad para difundir la cultura en todas sus manifestaciones, creando conciencia crítica y propiciando la reflexión, el análisis, la opinión, y la libre expresión de las ideas en beneficio de la comunidad universitaria y la sociedad en su conjunto, siempre con respeto a la autonomía, en el marco de la Ley y sin afectaciones a terceros, por lo tanto, es a través de la observación de dichos principios que se dará cumplimiento a los objetivos de sus emisoras, mismos que en su parte conducente señalan lo siguiente:

“[...]

PRINCIPIOS Y VALORES

1. Responsabilidad Social y Calidad. La calidad de un medio público está determinada en última instancia por el cumplimiento de su función y responsabilidad social. Promover el beneficio social y los valores y principios democráticos son las responsabilidades de un

medio público. Los contenidos de la programación deben responder a las demandas esenciales y diversas de los públicos en lo que se refiere a información, entretenimiento, conocimiento, ideas, opiniones, habilidades, etcétera. Asimismo, dentro de su responsabilidad destaca, por ser medios universitarios, la función de socializar el conocimiento científico y el saber humanístico.

Radio UNAM y TV UNAM buscarán permanentemente la más alta calidad por medio de la creatividad, la originalidad en la elaboración, selección y difusión de contenidos y el recurso a una diversidad de datos, fuentes, temas, formatos, géneros, lenguajes, imágenes, enfoques, análisis e interpretaciones.

La originalidad, la innovación y el beneficio social de sus contenidos son las ventajas comparativas de Radio UNAM y TV UNAM y los elementos esenciales de su estrategia para lograr una mayor audiencia, reconocimiento y presencia social. Se aspira a una mayor audiencia sin menoscabo de la calidad y del sentido social de Radio UNAM y TV UNAM. Ampliar la audiencia significa que más personas se benefician de la programación y del producto del trabajo de los universitarios.

2. Libertad de expresión. Libertad para expresar y difundir ideas, opiniones y mensajes a través de los diversos soportes mediáticos ya sea en audio, imagen, prensa o formatos multimedia. La información y los puntos de vista se manifestarán sin restricción alguna siempre en un marco de respeto y tolerancia.

3. Informar objetivamente. Es una tarea que los medios universitarios deben cumplir siempre con profesionalismo, oportunidad y veracidad. La credibilidad es el pilar fundamental de un medio de comunicación y ésta depende de la veracidad e imparcialidad en la información, de la precisión de los datos, de la seriedad en el abordaje de los hechos y de la legitimidad de las fuentes.

Debe quedar claro cuándo se presenta una información y cuándo se expone una opinión. Cumplir con el derecho de informar implica recurrir a los diversos géneros periodísticos, la investigación de los hechos, la información de los datos duros. Los análisis y las opiniones diferentes permiten a la sociedad adoptar una postura informada y sólida para tomar sus propias decisiones.

4. Imparcialidad. Para garantizar la imparcialidad en la información y el necesario equilibrio en la presentación de las distintas posturas se mantendrá una posición neutral. No se dará ningún trato especial ni privilegiado por motivos económicos, políticos, partidistas, o personales. Las decisiones siempre se tomarán en función del interés público, con criterios profesionales y respetando las normas y los valores de la UNAM.

5. Pluralidad. El espíritu universitario se expresa al presentar a la audiencia las distintas perspectivas de la realidad para que la sociedad las conozca y sea ella quien decida cuál es el punto de vista más adecuado a las necesidades del país. La pluralidad política, cultural y social es una condición que enriquece a la sociedad mexicana. El diálogo racional y respetuoso entre las distintas visiones constituye un factor de cambio y de mejora de las condiciones de vida de los mexicanos. La programación debe reflejar ese arcoíris de perspectivas que nace de la diversidad política, sexual, social, ideológica, étnica y cultural. Radio UNAM y TV UNAM son un espacio de encuentro y diálogo de la diversidad.

6. Crítica. Los medios universitarios deben promover el pensamiento crítico y reflexivo que nace del interés por la búsqueda de la verdad y de las causas que explican los acontecimientos. La crítica presupone la necesidad de contar con la información y los conocimientos indispensables para ejercerla como un instrumento para rectificar y mejorar.

En coherencia con este principio se generarán espacios para la crítica y autocrítica del funcionamiento de Radio UNAM y TV UNAM.

7. Creatividad. La innovación por la vía de la experimentación es una forma de enriquecer o crear conocimientos. La innovación es fundamental en la ciencia y en la academia; los medios de comunicación universitarios necesitan retomar y mantener este principio en la producción y difusión de sus mensajes. Crear nuevas formas, contenidos, medios y recursos técnicos más efectivos, así como atractivos para la audiencia, es un reto y un compromiso permanente de los medios universitarios.

8. Profesionalismo. El desempeño en las actividades se realizará con un espíritu profesional que busca la mejora continua. La selección y la asignación de tareas se hará en función de las capacidades, los resultados y el compromiso del personal. Cumplir con la responsabilidad social y alcanzar la calidad en la oferta solo puede lograrse si se cuenta con recursos humanos sólidamente preparados y éticamente comprometidos. La capacitación y la actualización de los conocimientos es una tarea permanente.

9. Participación de la audiencia. La comunicación con las audiencias por medio de un diálogo constante es una necesidad para la retroalimentación y perfeccionamiento de la oferta y tiene como objetivo conocer con certidumbre sus preferencias, intereses y necesidades. También permite conocer sus puntos de vista, inconformidades y propuestas respecto de los contenidos mediáticos y de la estructura de la programación, entre otros aspectos del funcionamiento de los medios de comunicación.

La participación de la audiencia puede adquirir diversas modalidades entre las que se pueden mencionar: grupos focales, paneles ciudadanos, buzón de voz y de sugerencias, organización de foros de discusión pública, utilización de sondeos abiertos, llamadas telefónicas, encuestas, entrevistas en profundidad, etc.

La creación del defensor de audiencia, así como la promoción de la participación crítica de las audiencias sobre los contenidos, producción, programación y criterios operativos de Radio UNAM y TV UNAM, es un compromiso y responsabilidad institucional.

10. Rendición de cuentas. Por ser medios que reciben recursos públicos, Radio UNAM y TV UNAM están obligados al manejo honesto de los mismos y a la rendición de cuentas, entendida como transparencia en su actuación, ser objeto de evaluaciones de sus resultados, así como, justificar y responder públicamente de sus decisiones. Radio UNAM y TV UNAM contarán con mecanismos que transparenten la información acerca de su funcionamiento y permitan responder de manera ágil a las solicitudes de información y a las críticas de la audiencia. La evaluación tendrá como objetivos centrales saber cómo cumplen su función social y cómo mejorar el funcionamiento y los resultados de Radio UNAM y TV UNAM.

11. Respeto de la vida privada de las personas. En el contenido y en la programación siempre se respetará la vida privada y la dignidad humana de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional. Igualmente se garantizará el derecho de réplica.

12. Respeto al mérito y protección a la autoría intelectual. Se reconoce el esfuerzo y el mérito del trabajo creativo, garantizando el reconocimiento a la autoría intelectual de la obra producida tanto por los trabajadores y colaboradores internos como de la realizada por autores externos.

13. Valores democráticos. Rechazo a la violencia y promoción del respeto a la legalidad, los valores democráticos de la participación ciudadana, el diálogo para resolver los conflictos,

la tolerancia a las opiniones diferentes, las decisiones de la mayoría y el derecho de las minorías.

14. Igualdad social. Promover la igualdad social, el respeto de los derechos humanos y el combate a toda forma de discriminación por motivos de origen social, étnico, edad, posición económica, sexo, preferencia sexual o discapacidad física.

15. Respeto y tolerancia. Se ha de garantizar siempre el respeto y la tolerancia a las diversidades étnica, social, política, de género, sexual, religiosa y lingüística, entre otras, evitando también la exclusión y discriminación de sectores generalmente marginados como los de la tercera edad, los indígenas, los discapacitados, los migrantes, las mujeres, etcétera. Se favorecerá la solidaridad social y el trabajo colectivo como necesidades indispensables para superar los problemas sociales y lograr una mejora de la calidad de vida de la población.

16. Igualdad y equidad de género. En la difusión y producción de los contenidos se promoverá la igualdad y la equidad de género. Se insistirá en la importancia de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, en la educación, en la política, en la economía y en los demás ámbitos de la vida social. Especial énfasis se pondrá en el combate a la violencia en contra de las mujeres.

17. Respeto al medio ambiente. La contaminación del medio ambiente y la escasez de recursos naturales no renovables en el país, hacen vital el fomento de una cultura ecológica sustentable. Los medios de comunicación pueden y deben tener una participación destacada en esta tarea, por ello, Radio UNAM y TV UNAM las procurarán.

18. Educación para la salud. La gravedad y la amplitud de las enfermedades crónico degenerativas como la diabetes, la hipertensión y sus antecedentes en el sobrepeso y la obesidad entre la población infantil y la adulta de México, vuelven impostergable la necesidad de impulsar contenidos radiofónicos y audiovisuales de educación en salud para lograr un cambio de estilo de vida que este sustentado en una alimentación sana y en la activación física. También destaca la necesidad de generar contenidos orientados a entender a las adicciones como enfermedad. La prevención del embarazo adolescente y la proliferación de enfermedades prevenibles como el dengue, el chikungunya y el zika, todos problemas de salud pública, justifican este eje.”

Del contenido de los 18 principios y valores antes referidos, así como de las manifestaciones vertidas por la UNAM, se estima que Radio y TV UNAM se legitima frente a sus audiencias como una emisora de servicio público que se caracterizará por crear contenidos objetivos, imparciales, plurales, entre otros, a través de los cuales se garantizará el respeto de los derechos de sus audiencias, por lo tanto, se considera que los “Criterios para asegurar la independencia editorial y una política editorial imparcial y objetiva de Radio y TV UNAM” y, en consecuencia el contenido del Código de Ética de la UNAM, al ser ordenamientos de observancia general para todos integrantes y colaboradores, garantizan la independencia editorial, motivo por el cual, esta autoridad determina que la UNAM cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para asegurar la independencia editorial.

C. Autonomía de gestión financiera. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. fracción VII de la Constitución; 1o., 2o., fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional

Autónoma de México (en lo sucesivo la “Ley Orgánica”); 1o. y 3o. del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México (en lo sucesivo el “Estatuto General”), se desprende que la UNAM es un organismo público descentralizado, dotado de plena autonomía, capacidad jurídica, administrativa y financiera para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la cual integra su patrimonio, entre otros, por los rendimientos de los inmuebles y derechos que el gobierno federal le destina, así como por el subsidio anual que el propio gobierno le fija en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en el artículo 15, fracción VII de su Ley Orgánica.

Es de señalar que el subsidio anual (recursos fiscales) que recibe la UNAM por concepto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, ascendió a la cantidad de \$12,334,527,146.00 (Doce mil trescientos treinta y cuatro millones quinientos veintisiete mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)⁵, según se observa en el “ANEXO 12. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017.

En ese mismo sentido para el ejercicio fiscal 2019, la UNAM recibió por el referido concepto la cantidad de \$12,702,922,485.40 (Doce mil setecientos dos millones novecientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.)⁶, según se observa en el “ANEXO 12. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018.

Aunado a lo anterior y, por lo que respecta al ejercicio de su autonomía de gestión financiera, se observa que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de su Ley Orgánica, la UNAM por conducto de su Patronato se encuentra planamente facultado para administrar su patrimonio, sus recursos ordinarios y extraordinarios que por cualquier concepto pudiera allegarse y, como consecuencia de ello, facultado para disponer de dichos recursos, entre ellos, del presupuesto público asignado; lo cual se evidencia a través del oficio número DGPO-DPPI/0078/SF/2019 de fecha 19 de febrero de 2019⁷, en el que la Dirección General de Presupuesto asignó a la Dirección General de Televisión Universitaria la cantidad de \$151,143,257.00 (Ciento cincuenta y un millones ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de presupuesto para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Apartado Programático, así como para la operación y mantenimiento de la estación durante el ejercicio fiscal 2019.

⁵Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017. Pág. 51. Partida A3Q del “ANEXO 12. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)”, https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/DecretosPEF/Decreto_PEF_2018.pdf

⁶Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018. Pág. 54. Partida A3Q del “ANEXO 12. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)”, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2019_281218.pdf

⁷El oficio número DGPO-DPPI/0078/SF/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, a través del cual la Dirección General de Presupuesto asignó a la Dirección General de Televisión Universitaria su presupuesto para el ejercicio 2019, podrá ser consultado de manera directa en el siguiente enlace: <http://tv.unam.mx/transparencia-tvunam/>

Cabe señalar, que de la información publicada en la página electrónica <http://tv.unam.mx/>, se observa que el presupuesto asignado a la Dirección General de Televisión Universitaria se encuentra conformado por los siguientes rubros;

Dirección General de Televisión Universitaria

CLAVE	ENTIDAD/DEPENDENCIA	REMUNERACIONES PERSONALES	SERVICIOS	PRESTACIONES Y ESTÍMULOS	ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CONSUMO	MOBILIARIO Y EQUIPO	ASIG. PARA PROGS. DE COLAB. Y DESA. ACADÉMICA	TOTAL
653.01	Dirección General de Televisión universitaria	78,187,391	21,649,753	41,451,884	3,030,794	24,169	6,799,266	151,143,257

La información antes referida, podrá ser consultada por cualquier interesado en el Portal de Transparencia Universitaria [Internet UNAM](http://internet.unam.mx/), o bien, directamente en la página electrónica <http://tv.unam.mx/>, en su apartado de “Transparencia TV UNAM”, en la opción “Asignación de presupuesto 2019”.

Por lo anterior, se considera que la UNAM garantiza su autonomía de gestión administrativa y financiera, ya que cuenta con facultades suficientes para ejercer y controlar su patrimonio, sin que su funcionamiento u operación dependa de intereses particulares, o bien, de alguna dependencia, por lo tanto, esta autoridad estima que la UNAM acredita la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso b) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de autonomía de gestión financiera.

D. Garantías de participación ciudadana. La UNAM refiere que tanto el Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM como el Defensor de sus audiencias constituyen los mecanismos implementados para proteger y garantizar en todo momento los derechos de sus audiencias, sin embargo, enfatizó que la participación crítica de sus audiencias respecto de los contenidos, producción, programación y criterios operativos de Radio y TV UNAM, también representará un compromiso y una responsabilidad institucional, ya que es a través de ésta que se logrará una retroalimentación efectiva y un perfeccionamiento en la oferta de contenidos.

En razón de lo anterior, el 27 de marzo de 2019, el Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM con fundamento en los artículo 9, numeral 5 y 15 de las Reglas de Funcionamiento, celebró una deliberación virtual, a través de la cual realizó el análisis y aprobación de los documentos denominados “Criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de Radio y TV UNAM” y “Garantías de participación ciudadana en Radio UNAM y TV UNAM”, documentos que fueron aprobados por el Consejo de Difusión Cultural en su LXXXIV Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2019.

Cabe señalar que el documento denominado “Garantías de participación ciudadana en Radio UNAM y TV UNAM”, fue aprobado por unanimidad de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo “CUARTO” del Acta de la LXXXI Sesión Ordinaria antes referida, para quedar de la siguiente manera:

“[...]

1. Convocatorias destinadas a jóvenes y comunidad universitaria

En el Código de Ética de Radio UNAM y TV UNAM se hace un “especial énfasis en las temáticas relacionadas con los jóvenes, promoviendo su participación y creatividad, y estableciéndose como el espacio de las ideas y la opinión crítica y plural de los universitarios sobre la realidad nacional e internacional para la comunidad universitaria y la sociedad en general”.

Adicionalmente, se menciona la diversificación de la programación de las emisoras con base en los principios y valores universitarios, con contenidos de calidad que satisfagan las demandas del público actual y generen nuevos públicos.

Generar estos contenidos novedosos y promover tanto la participación como la de los jóvenes requiere de mecanismos dedicados. En este sentido, el Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM sugiere el lanzamiento de convocatorias de forma periódica dirigidos a la comunidad universitaria y a los jóvenes (considerando el espacio de Servicio Social) con el fin de estimular su participación en la propuesta de contenidos radiofónicos y televisivos para las emisoras.

2. Investigación y sistematización de datos que permitan analizar la oferta de contenidos en términos de diversidad.

Como medios de servicio público, Radio UNAM y TV UNAM están obligados a identificar y conocer a sus públicos y sus percepciones de la calidad y la diversidad cultural de su programación. El primer acercamiento de las emisoras a sus públicos será por medio de modalidades de participación como los grupos focales, los paneles ciudadanos, la organización de foros de discusión pública, la utilización de sondeos abiertos, las encuestas y las entrevistas en profundidad, entre otras técnicas y mecanismos.

En el Anexo 1 se presenta el “Formato para identificar la diversidad en la programación de Radio UNAM y TV UNAM”, que será de utilidad para el acopio de la información. El Defensor de la Audiencia deberá sistematizar los datos solicitados en este formato para todas las series programadas en Radio UNAM y TV UNAM. Ello permitirá tener un histórico anual de la diversidad de la programación y las áreas de oportunidad.

Adicionalmente, el Defensor de la Audiencia, el Consejo Ciudadano y el Comité de Producción y Programación buscarán acuerdos institucionales con espacios académicos y de investigación de la propia Universidad para investigar las percepciones de los públicos mediante encuestas entrevistas, grupos focales y otras técnicas de investigación relacionados con la opinión de las audiencias acerca de las emisoras.

Mediante el análisis y el cruce de la información. los resultados obtenidos derivarán en un mapa que permitirá orientar la programación y adoptar las propuestas que permitan abarcar la diversidad a modo de cumplir con los derechos de las audiencias y sus necesidades de información y expresión, sin perder su identidad como emisoras.

3. Mecanismos para la participación de las audiencias, los productores y las demás instituciones universitarias en la construcción programática de las emisoras.

Un alto nivel de participación ciudadana en Radio UNAM y TV UNAM se refleja, entre otros, en el nivel de participación del público en los programas, la apertura y atención a sus comentarios y los canales abiertos para la construcción programática de las

emisoras. El tercer mecanismo propuesto corresponde a modalidades de participación de la audiencia como los buzones de voz, las llamadas telefónicas y otros medios que permitan al público hacer llegar sus reclamaciones, quejas o sugerencias.

Por lo anterior, es preciso establecer claramente los mecanismos de participación ciudadana a través de las líneas telefónicas y los sitios web del Defensor de las Audiencias y del Consejo Ciudadano, mediante los cuales puedan proponer contenidos para que, junto con la investigación realizada, se construya una carta programática adecuada.

En los anexos 2 y 3 se propone un cuestionario para los casos en los que una parte de la audiencia considere que la programación no responde a sus intereses y otro para propuestas de programación tanto de personas externas como de productores.

Cada año, después de evaluar numéricamente la programación e identificar las debilidades de la misma, se realizará una reunión entre directivos de las emisoras, el Defensor de la Audiencia y representantes del Consejo Ciudadano para analizar las necesidades y propuestas recibidas, para identificar las que pudieran integrarse en la programación del siguiente año.

Todas las comunicaciones y propuestas deberán ser respondidas y recibir un seguimiento por parte del Defensor de la Audiencia para que las personas conozcan el estatus de su propuesta, y si resulta rechazada, las razones precisas para ello.

La participación ciudadana es un principio esencial para lograr la misión y la visión de Radio UNAM y TV UNAM como medios de difusión que promuevan la vinculación entre los universitarios y la sociedad; que satisfagan las demandas del público actual porque los medios públicos que operan mediante concesión otorgada a una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, basan su contenido programático en la pluralidad política, cultural y social del país con el objetivo fundamental de promover la educación, los valores democráticos, el servicio social, la información veraz y objetiva y la participación ciudadana activa, agregaría este Consejo Ciudadano.

[...]"

De lo señalado anteriormente, es posible advertir que las garantías de participación ciudadana implementadas por el Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM, pretenden atraer la participación de sus audiencias a fin de generar una retroalimentación efectiva que propicie al perfeccionamiento de la oferta de sus contenidos, mediante el conocimiento de los puntos de vista, inconformidades y propuestas de sus audiencias en relación a la estructura de la programación, sus contenidos y, en general, con el funcionamiento de TV y Radio UNAM.

En consecuencia, se considera que las "Garantías de participación ciudadana en Radio UNAM y TV UNAM", al establecerse como disposiciones normativas de observancia general para todos integrantes y colaboradores de Radio y TV UNAM, resultan adecuadas para garantizar la participación ciudadana de sus televidentes, aunado a que su cumplimiento se encuentra íntimamente relacionado con el actuar del Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM y de su Defensor de las Audiencias, por lo tanto, esta autoridad estima que la UNAM cumple con la implementación del mecanismo de participación ciudadana, a que hace referencia el segundo

párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

E. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas. La UNAM manifestó en su Solicitud de Acreditación, así como en su escrito de Atención al Requerimiento de Información que, la estación a que se refiere el Antecedente V de la presente Resolución, depende directamente de su Dirección General de Televisión Universitaria, por lo tanto, es la UNAM el sujeto obligado para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

En virtud de lo anterior, la UNAM cuenta con un portal de transparencia a través del cual se observa que cumple con las obligaciones comunes previstas en los artículos 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; información que se encuentra publica, disponible y actualizada para su consulta en la página de internet [Internet UNAM](#), específicamente en la sección denominada “Información pública prevista en el Reglamento de Transparencia de la UNAM”, o bien, de manera directa en el enlace <http://www.transparencia.unam.mx/obligaciones/>, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>.

Resulta importante señalar que en relación a la transparencia presupuestal de la estación que nos ocupa, la Dirección General de Televisión Universitaria publicó en su página electrónica <http://tv.unam.mx/>, en su apartado de “Transparencia TV UNAM”, en la opción “Asignación de presupuesto 2019”, el oficio DGPO-DPPI/0078/SF/2019 de fecha 19 de febrero de 2019⁸, a través del cual hace del conocimiento de sus audiencias que la Dirección General de Presupuesto le asignó la cantidad de \$151,143,257.00 (Ciento cincuenta y un millones ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de presupuesto para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Apartado Programático, así como para la operación y mantenimiento de la estación durante el ejercicio fiscal 2019.

Por otra parte, la UNAM refiere que cuenta con un Comité de información así como con un Consejo de Transparencia Universitaria, los cuales darán observancia al “Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para la Universidad Nacional Autónoma de México”⁹, normatividad que tiene como finalidad establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales que garantizaran a toda persona la transparencia, la protección de datos personales y el acceso a la información en posesión de la Universidad, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución y en las disposiciones jurídicas de la materia, aunado a ello, dicha Universidad también cuenta con una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, a través de los cuales se da

⁸El oficio número DGPO-DPPI/0078/SF/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, a través del cual la Dirección General de Presupuesto asignó a la Dirección General de Televisión Universitaria su presupuesto para el ejercicio 2019, podrá ser consultado de manera directa en el siguiente enlace: <http://tv.unam.mx/transparencia-tvunam/>

⁹El “Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para la Universidad Nacional Autónoma de México” fue aprobado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 26 de agosto de 2011 y, publicado en la Gaceta de la UNAM el 12 de septiembre de 2011.

cumplimiento a la obligación consignada en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en establecer una instancia encargada esencialmente de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

Ahora bien, tratándose de la rendición de cuentas, se advierte que en términos de lo previsto en los artículos 11 y 13 del Reglamento Interior del Patronato Universitario, la UNAM cuenta con un Contralor que se encargará, entre otras, de verificar el correcto ejercicio del presupuesto, así como el de los fondos y valores que tenga la Tesorería, los extraordinarios que por cualquier concepto se reciban y las operaciones que se realicen con tales recursos, asimismo, podrá realizar auditorías periódicas o especiales a las diversas entidades y dependencias de la UNAM de conformidad con el programa y los lineamientos establecidos por la Junta de Patronos, así como dar seguimiento a las observaciones que determine la Contraloría; facultades que son ejercidas con independencia de las revisiones a la cuenta pública que son efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Aunado a lo anterior, se observa que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 fracción III de la Ley Orgánica, en relación con artículo 69 del Estatuto General, la UNAM también cuenta con un contador público, el cual tiene las más amplias facultades para vigilar los ingresos y los egresos de la Universidad, mismo que es designado a propuesta del Rector, el Presidente de la Comisión de Vigilancia Administrativa del Consejo Universitario, el Secretario Administrativo y el Contralor de la Universidad, para lo cual invitarán a cinco despachos contables que cuenten con excelente prestigio o a instituciones de educación superior, esto en términos de lo señalado por el artículo 22 del Reglamento Interior del Patronato Universitario.

Cabe mencionar que, la información financiera de la UNAM se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace [Internet UNAM](#).

Por todo lo enunciado con anterioridad, esta autoridad estima que la UNAM cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso c) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace a los mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

F. Defensa de sus contenidos. Como ha quedado precisado en el apartado “D. Garantías de participación ciudadana” del presente Considerando, la UNAM cuenta con un Defensor de las audiencias que al igual que su Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM, forman parte de los mecanismos implementados por dicha Universidad para el establecimiento de vínculos estrechos entre la radiodifusora y su audiencia, sin embargo, el actuar de su Defensor de las audiencias en términos de lo previsto en el artículo 259 de la Ley, se debe particularmente a vigilar y salvaguardar los derechos de las audiencias respecto de los contenidos que son transmitidos por TV UNAM, con el objeto de que éstos sean prestados en condiciones de competencia y calidad.

La figura de la defensoría de las audiencias fue aprobada por la UNAM a través del Consejo de Difusión Cultural mediante acuerdo “no. 3 LXXV-08/03/2017”, tomado en la LXXV Sesión

Ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2017, en la cual además se acordó que el Defensor de las audiencias que, en su caso, fuera designado, sería aplicable tanto a Radio UNAM como a TV UNAM, en virtud de que ambas dependencias comparten líneas de trabajo.

En seguimiento a lo anterior, el Consejo de Difusión Cultural designó al Dr. Guillermo Montemayor Gómez como el Defensor de las audiencias; designación que fue aprobada de conformidad con el acuerdo “núm. 2 LXXVI/5-05-17”, tomado en la LXXVI Sesión Ordinaria del referido Consejo celebrada el 5 de mayo de 2017 y presentada para su inscripción ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto el 4 de julio de 2018, quedando inscrito bajo el número de folio 27971 de fecha 16 de agosto de 2018.¹⁰

Cabe señalar que el Defensor de las audiencias se encargará de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de la audiencia de la estación, lo cual podrá realizarse a través del formulario establecido en el siguiente enlace [Internet UNAM](#), o bien, ingresando desde la página principal de TV UNAM [Internet UNAM](#) seleccionando el apartado “Defensor”, posteriormente la opción “Comentarios y Sugerencias” y finalmente la opción “Formulario”, para lo cual, los interesados deberán cumplir con la información ahí requerida, a efecto de que el Defensor de las audiencias atienda todas sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos, entre otras, de conformidad con lo señalado en el Capítulo IV de la Ley.

Ahora bien, en relación a los objetivos, valores y principios que deberá observar la UNAM para la emisión y transmisión de los contenidos de la estación de radiodifusión que nos ocupa y, los cuales deberán ser vigilados en todo momento por el Defensor de las audiencias, estos fueron plasmados en el “Código de Ética de Radio UNAM y TV UNAM”, el cual fue inscrito en el Registro Público de Concesiones de este Instituto, bajo el número de folio 24812 el 17 de abril de 2018¹¹ y, el cual podrá ser consultado por cualquier interesado en el siguiente enlace [Internet UNAM](#), o bien, ingresando desde la página principal de TV UNAM [Internet UNAM](#) seleccionando el apartado “Defensor”, posteriormente la opción “Normatividad” y finalmente la opción “MARCO NORMATIVO INTERNO”.

En consecuencia, esta autoridad estima que la UNAM cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso d) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de defensa de sus contenidos.

G. Opciones de financiamiento. La UNAM manifestó en su Alcance a su escrito de atención al Requerimiento de Información de fecha 5 de octubre de 2018, referido en el Antecedente IX de

¹⁰El registro del Dr. Guillermo Montemayor Gómez como Defensor de las audiencias de las estaciones concesionadas a favor de la UNAM, quedo inscrito bajo el número de folio 27971 de fecha 16 de agosto de 2018 y, podrá ser consultado en el siguiente enlace: http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/defensoresaudiencia/27971_180828110243_3860.pdf

¹¹El registro del “Código de Ética de RADIO UNAM y TV UNAM”, quedo inscrito ante este Instituto bajo el número de folio 24812 el 17 de abril de 2018 y, podrá ser consultado en el siguiente enlace: http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/codigoetica/24812_180529000009_409.pdf

la presente Resolución, que actualmente opera sus estaciones de radiodifusión únicamente con el presupuesto asignado por la Dirección General de Presupuesto de la UNAM.

No obstante, señaló en su escrito de Atención al Requerimiento de Información referido en el Antecedente VIII de la presente Resolución que, considerando que las funciones sustantivas de Radio UNAM y TV UNAM se orientan hacia la creación de materiales audiovisuales que difundan y promuevan las expresiones culturales y artísticas de la UNAM, la divulgación de los conocimientos y avances científicos, tecnológicos y humanísticos que se desarrollan en la Universidad, así como para la promoción de las actividades que las entidades del Subsistema de Difusión Cultural desarrollan con el fin de acercar a estudiantes y maestros a las actividades artísticas y culturales de la UNAM, ambas dependencias realizarán las gestiones necesarias para la implementación de las fuentes adicionales previstas en el artículo 88 de la Ley, tales como patrocinios, proyectos de financiamiento y/o convenios de coproducción, a través de los cuales les permita allegarse de recursos complementarios para optimizar la atención de sus audiencias y cumplir de mejor manera con sus fines de servicio público.

Asimismo, refirió que tanto Radio UNAM como TV UNAM, promueven vínculos con dependencias universitarias y con otras instituciones culturales nacionales e internacionales para la realización de proyectos audiovisuales conjuntos, por lo que, a lo largo de su trayectoria, ambas dependencias han desarrollado mecanismos de financiamiento que incluyen la prestación de servicios de producción de materiales culturales y educativos para Instituciones del Gobierno Federal.

En virtud de lo enunciado, esta autoridad estima que la UNAM garantiza el mecanismo señalado en el artículo 8 fracción IV, inciso e) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, hasta en tanto, sean implementadas las opciones de financiamiento referidas.

H. Pleno acceso a las tecnologías. La UNAM señala que en relación a este mecanismo actualmente se apoya en la utilización de redes sociales (Facebook y Twitter), con el objeto de difundir a través de esos medios electrónicos todo tipo de información de una manera más pronta y eficiente.

Asimismo, refirió que la Dirección General de Televisión Universitaria culminó el proceso de modernización para que todos sus materiales grabados y postproducción sean realizados en calidad HD, lo cual le permitirá realizar grabaciones y transmisiones en vivo de diferentes eventos y, con ello, encontrarse a la par de las televisoras nacionales públicas y privadas.

Por otra parte, señaló que recientemente realizó la actualización de su Unidad Móvil, lo cual consistió en la adquisición e instalación de cinco cámaras con tecnología HD, un mezclador de video para HD, una consola de audio digital y microfónica, un equipo generador de gráficos y caracteres, equipos de grabación y reproducción digital, equipos procesadores de video y audio digital; Unidad Móvil que según se observa del contenido de su oficio ST/129/2018 de fecha 21 de junio de 2018, fue utilizada por primera vez para realizar las transmisiones en vivo del proceso

electoral que fue llevado a cabo el 1 de julio de 2018, desde las instalaciones del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, la UNAM manifestó que se está realizando el análisis y proyecto para solicitar la reubicación de la estación transmisora, con el objeto de aumentar su potencia y, con ello, encontrarse en posibilidad de brindar una mayor cobertura en la zona metropolitana del Valle de México.

Finalmente indicó que se desarrollarán proyectos de adquisición de equipos para la actualización y renovación de la infraestructura técnica, lo cual se encontrará sujeto a las posibilidades presupuestales correspondientes.

Por lo anterior, esta autoridad estima que la UNAM garantiza los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso f) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar el pleno acceso a las tecnologías, hasta en tanto, sea implementado el equipamiento y modernización antes referido.

I. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. La UNAM manifiesta que su Consejo Ciudadano de Radio y TV UNAM, en cumplimiento a la atribución conferida en el artículo 9, numeral 1 de las Reglas de Funcionamiento, relativa a proponer las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales; elaboró y aprobó por unanimidad en su Sesión celebrada el 21 de junio de 2018, el documento normativo denominados “Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales”, mismo que fue aprobado por unanimidad del Consejo de Difusión Cultural de conformidad con lo señalado en el acuerdo “OCTAVO” tomado en la LXXXI Sesión Ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2018, las cuales en su parte conducente señalan lo siguiente:

[...]

REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDAD CULTURAL

La ley, el código de ética y los lineamientos de la UNAM señalan que la programación de Radio UNAM y Televisión Universitaria deberá,

- Ser el medio de difusión de las expresiones y la riqueza cultural, artística, científica y de pensamiento universitario, a través de la producción, transmisión y difusión de materiales audiovisuales y radiofónicos, para promover la vinculación entre los universitarios y la sociedad, a través de una amplia difusión del pensamiento y la creación universitaria, así como de los avances científicos y tecnológicos de la UNAM, dando especial énfasis a las temáticas relacionadas con los jóvenes, promoviendo su participación y creatividad.
- Diversificar la programación de Radio UNAM y TV UNAM con base en los principios y valores universitarios, con contenidos de calidad que satisfagan las demandas del público actual y generen nuevos públicos para ser un referente en los ámbitos cultural y científico; preservar los acervos sonoro y audiovisual, ofrecer diferentes actividades culturales y académicas al público.

- Brindar los beneficios de la cultura, buscar el mejoramiento de los sistemas educativos; la difusión de los valores artísticos, históricos y culturales, así como el desarrollo sustentable, la difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional y a igualdad de género.

REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDAD IDEOLÓGICAS,

Los lineamientos señalan la vocación universitaria de rechazo a la violencia y promoción del respeto a la legalidad, los valores democráticos de la participación ciudadana, el diálogo para resolver los conflictos, la tolerancia a las opiniones diferentes, las decisiones de la mayoría y el derecho de las minorías.

El código de ética señala que la calidad de un medio público está determinada en última instancia por el cumplimiento de su función y responsabilidad social. Señala que la UNAM busca promover el beneficio social y los valores y principios democráticos son las responsabilidades de un medio público.

Es por ello que en un marco de respeto y tolerancia las emisoras universitarias preservarán "la pluralidad y veracidad de la información ... la información deberá ser oportuna e incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; pluralismo ideológico y político".

También se dice en los lineamientos señala que las audiencias deben recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales o internacionales, espacios en donde se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta.

- Estos canales deberán ser espacio de las ideas y la opinión crítica y plural de los universitarios sobre la realidad nacional e internacional para la comunidad universitaria y la sociedad en general.

REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDAD ÉTNICAS Y SOCIALES

Según el Código de Ética los contenidos de la programación deben responder a las demandas esenciales y diversas de los públicos en lo que se refiere a información, entretenimiento, conocimiento, ideas, opiniones, habilidades, etcétera. Radio UNAM y TV UNAM buscarán permanentemente la más alta calidad por medio de la creatividad, la originalidad en la elaboración, selección y difusión de contenidos y el recurso a una diversidad de datos, fuentes, temas, formatos, géneros, lenguajes, imágenes, enfoques, análisis e interpretaciones.

Para la Ley, los medios deberán fomentar los valores de la identidad nacional. Las audiencias tienen derecho a recibir contenidos que reflejen el pluralismo social, cultural y lingüístico de la Nación.

- Estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.
- Que los contenidos de audio o audiovisuales se transmitan en alguna lengua nacional.

Los lineamientos señalan la vocación universitaria de promover la igualdad social, el respeto de los derechos humanos y el combate a toda forma de discriminación por motivos de origen social, étnico, edad, posición económica, sexo, preferencia sexual o discapacidad física y a la letra añaden: "Se ha de garantizar siempre el respeto y la tolerancia a las diversidades étnica, social, política, de género, sexual, religiosa y lingüística, entre otras, evitando también la exclusión y discriminación de sectores generalmente marginados como los de la tercera edad, los indígenas, los discapacitados, los migrantes, las mujeres, etcétera".

Partiendo de estos ejes diseñamos un cuestionario que a la hora de sistematizarlo nos permitirá saber que tanto la programación está cumpliendo con estos principios.

En paralelo, se recomienda cuando sea posible, trabajar en colaboración con otras instancias universitarias para hacer estudios complementarios.

Algunos pueden ser como grupos focales para determinados programas, encuestas de interés por las emisiones, o en época electoral, estudios que monitoreen el trato a cada uno de los participantes con el objetivo de ser lo más equilibrados posibles. Todos estos estudios pueden ser colaboraciones con grupos de investigación de la propia universidad.

REGLAS DE PARTICIPACION

Como marcan los lineamientos de la UNAM a la letra, "la promoción de la participación crítica de las audiencias sobre los contenidos, producción, programación y criterios operativos de Radio UNAM y TV UNAM, es un compromiso y responsabilidad institucional"

Por ello hay que establecer claramente los mecanismos de participación a través tanto del espacio del Defensor de las Audiencias como en el espacio del Consejo Ciudadano, donde puedan proponer el tipo de contenidos que están demandando, para que, junto con el mencionado estudio, pudiera organizarse una carta programática adecuada.

Así ponemos en el anexo 2 y 3, los cuestionarios para los casos en donde una parte de la audiencia sienta que la programación no responde a sus intereses, y otra para propuestas de programación tanto de personas como de productores.

Cada semestre, después de evaluar numéricamente la programación, y detallar las carencias de la misma, se realizará una reunión entre directivos de las emisoras, defensor de la audiencia y representantes del consejo ciudadano para ver los resultados y propuestas tanto de productores llegadas por cualquier vía, y otras propuestas de necesidades, para hacer un grupo de pilotos a integrar en la programación del siguiente semestre.

Todas las comunicaciones y propuestas deberán ser respondidas y dárseles un seguimiento por parte del Defensor de la audiencia para que las personas conozcan el estatus de su propuesta, y si resulta rechazada más razones precisas para ello.

BARRA INFANCIA

En la misma lógica de la diversidad y a partir de la obligación de incluir mensajes para las audiencias infantiles, proponemos también trabajar una barra para adolescentes preparatorianos, no solo un programa, una pequeña barra de un par de horas diarias como el resto de los medios públicos.

[...]"

Con lo anterior puede advertirse que la UNAM definió las directrices y las estrategias para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales respecto de la estación de radiodifusión a que se refiere el antecedente V de la presente Resolución, las cuales principalmente se encuentran enfocadas en fomentar los valores de la identidad nacional, el pluralismo social, cultural y lingüístico de la Nación, así como el respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación, entre otras.

Por lo antes expuesto, se considera que las "Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales" al establecerse como disposiciones normativas de observancia obligatoria para todo el personal que labora en la Dirección General de Televisión Universitaria, son adecuados para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de la radiodifusora en relación con su audiencia, por lo tanto, esta autoridad considera que la UNAM cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

CUARTO. Cumplimiento Permanente. Considerando la naturaleza jurídica y los fines de las concesiones para uso público otorgadas por el Instituto, resulta necesario que los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión bajo esa modalidad, garanticen permanentemente y durante toda la vigencia de sus concesiones, los mecanismos y principios de: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecidos en los artículos Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional; 86 de la Ley y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Lo anterior es así, en virtud de que el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, prevé de manera categórica que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión contarán con los mecanismos y principios previamente aludidos, durante la prestación del servicio público de radiodifusión, toda vez que éstos constituyen las características y principios rectores que guiaran en todo momento su operación, pues es a través de éstos que se instituyen las garantías con las que asegurará que sus contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población, por lo tanto, el cumplimiento de estos mecanismos y principios, le imprimen el carácter de uso público a las concesiones.

En ese sentido, se hace del conocimiento de la UNAM que toda modificación que efectúe a los mecanismos y principios antes indicados e instituidos para dar cumplimiento a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, deberán ser autorizadas por este Instituto previamente a su implementación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, Décimo transitorio del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”; 1, 2, 3 fracción XIII, 6 fracción IV, 7, 15 fracción XXVII y 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y con base en los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **Universidad Nacional Autónoma de México** acredita el cumplimiento de la Condición 12 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de televisión digital terrestre, respecto de la estación referida en el Antecedente V de la presente Resolución, relativa a la implementación de los mecanismos para garantizar el carácter público de las concesiones, los cuales encuentran su fundamento en los artículos 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 8 y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, a través de los cuales se aseguran los mecanismos y principios que se enlistan: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y; (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en los términos indicados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO. La **Universidad Nacional Autónoma de México** queda obligada a cumplir durante la vigencia de su concesión con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, en relación con los principios que garantizan el carácter de uso público de las Concesiones para la prestación de los servicios de radiodifusión.

TERCERO. Se le informa a la **Universidad Nacional Autónoma de México** que toda modificación que se efectúe a los mecanismos y principios acreditados en la presente Resolución, deberán ser autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones previamente a su implementación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a la **Universidad Nacional Autónoma de México** la presente Resolución.

(Firmas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones)

Resolución P/IFT/220120/12, aprobada por unanimidad en la I Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 22 de enero de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.